

# Seguro de Comercios y Oficinas

## Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros  
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI NEGOCIO**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Negocio ofrece múltiples garantías para daños al continente y al contenido de local de negocio, así como para la Responsabilidad Civil derivada de la propiedad del local asegurado y de la explotación del negocio, por las que GENERALI se obliga a reparar los bienes asegurados o pagar las indemnizaciones por los daños que se deriven y dentro de los límites de cobertura.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión e implosión y caída de rayo.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Impactos desde el exterior.
- ✓ Ruina total por obras de terceros.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Derrame o escape de instalaciones de extinción.
- ✓ Derrame de líquidos distintos al agua.
- ✓ Servicios: Asistencia en el negocio.
- ✓ Demolición, salvamento y otros gastos.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
  - Fenómenos meteorológicos: lluvia, viento, pedrisco y nieve, goteras y filtraciones, inundación.
  - Daños por agua: escapes de agua, localización y reparación, fontanería urgente sin daños, desatascos urgentes sin daños.
  - Roturas: cristales, lunas y espejos, rótulos y letreros, metacrilato y similares, loza de aparatos sanitarios y fregaderos, encimeras y tapas de piedra natural o artificial, cristales de placas solares.
  - Robo de continente y daños, robo y expoliación de mobiliario y ajuar, robo y expoliación de mercancías, actos de vandalismo, reposición de llaves y cerraduras, robo y expoliación dinero fuera de caja fuerte, robo y expoliación dinero en caja fuerte, transporte de fondos, expoliación de dinero a clientes y empleados, infidelidad de empleados.
  - Inhabitabilidad temporal: Alquiler de local provisional, pérdida de alquileres.
  - Restauración estética del continente.
  - Daños por helada.
  - Exceso de consumo de agua.
  - Restauración estética del mobiliario.
  - Bienes temporalmente desplazados.
  - Todo riesgo accidental.
  - Reconstrucción de jardines.
  - Vehículos en garaje.
  - Transporte de mercancías.
  - Avería de maquinaria y equipos electrónicos.
  - Mercancías en cámaras frigoríficas.
  - Pérdida de Explotación y Pérdida de Beneficios.
  - Responsabilidad Civil del negocio: Como propietario del local, de la explotación del negocio, patronal, productos, trabajos fuera del local y post-trabajos.
  - Defensa jurídica: defensa jurídica y reclamación de daños, defensa jurídica ampliada.
  - Servicios tecnológicos integrales.



### ¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Siniestros ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
  - ✗ Daños por siniestros originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
  - ✗ Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
  - ✗ Los siniestros producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
  - ✗ Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación.
  - ✗ Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Daños por agua, en desatascos 400€.
  - ! Robo, en bienes personales de empleados excluido metálico.
  - ! Metálico, máximo 1.000€ y 150€ por persona.
  - ! Robo en terrazas cerradas, un 10% del capital para mobiliario con máximo de 500€ por objeto.
  - ! Sin penetrar en el local, un 10% del capital de mercancías, con máximo de 3.000€.
  - ! En vitrinas exteriores, límite máximo 300€.
  - ! Pérdida de Explotación, indemnización diaria máximo 90 días.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del local de negocio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.